



*SURESTE*

*UNIVERSIDAD DEL*

*Catedrático:* Lic. Reynaldo Francisco Manuel

*Alumno:* Antonio de Jesus Sanchez Rodriguez

*Tema:* El impuesto sobre la renta de las personas físicas.

El impuesto sobre la renta de sociedades.

*Materia:* Bases fiscales

*contaduría pública y finanzas*

## El impuesto sobre la renta de las personas físicas.

El impuesto sobre la renta, Todos los ciudadanos del país pagamos impuestos, es completamente normal. no es que es injusto, ni es que te están robando ni nada. aquí el problema radica en quienes administran nuestros impuestos, pero también es responsabilidad nuestra verificar que se utilicen para nuestro bienestar. como impuesto directo, se ha presentado como la principal recaudación monetaria para el gasto público, a mayor ingreso mayor impuesto. Se aplica sobre las ganancias que se han adquirido en diversas operaciones comerciales “entre más ganas, más pagas”. También se ha considerado como el instrumento indispensable para llevar a cabo una justa distribución de la riqueza ya que el monto del impuesto se determina conforme a una tarifa sucesiva. La ley de la materia ha sufrido innumerables reformas a fin de evitar la elusión en el pago de este impuesto e incrementar su recaudación en beneficio de aquellos con menos recursos económicos. Los impuestos son cargos obligatorios que las personas y empresas tienen que pagar para financiar el gasto del estado, en pocas palabras: sin los impuestos el estado no podría funcionar ya que no dispondría de fondos económicos para financiar la construcción de carreteras, puertos, aeropuertos por mencionar algunos. El estado tiene dos fuentes de ingresos los tributarios y los no tributarios.

Los ingresos tributarios son aquellos que el Estado obtiene de los mismos miembros de la sociedad; es decir, se trata de recursos económicos que las personas aportan al Estado. Las personas aportamos a los ingresos del Estado, y por ende sufragamos el gasto público a través del pago de impuestos, derechos, aportaciones a la seguridad social, contribuciones de mejoras y accesorias.

Los ingresos no tributarios son un tema muy importante para entender las fuentes de recursos del Estado. Por ello se abordan de manera breve, no obstante, esta serie está enfocada a los ingresos tributarios. Los ingresos no tributarios son aquellos que el Estado obtiene por sí mismo, a través de: 1) la propia actividad del Estado; es decir, de sus diferentes ramas de desarrollo.

2) por medio de préstamos o financiamientos internacionales.

Es importante responder a estas preguntas que a muchos se imaginaron ¿Quién lo paga? Para todos los individuos que residan en México ya sea individual como persona física o como persona moral siempre y cuando si están percibiendo ingresos por ejemplo salarios, derivadas por una relación laboral. Actividades profesionales, por prestar sus servicios profesionales de manera independiente.

Una ventaja de las personas físicas que tiene un emprendedor o alguien que se dedique a actividades empresariales son las deducciones de adquisición de mercancías, gastos e inversiones que conlleve la realización de sus actividades.

El Estado necesita de ingresos para darnos los bienes y servicios que por nosotros mismos no podemos obtener. Estos ingresos los obtiene de fuentes tributarias y no tributarias. No obstante, los ingresos tributarios tienen un carácter decisivo para que el Estado cumpla su fin y pueda satisfacer las necesidades colectivas. Por ello es importante que todos aportemos. En efecto, en cada país existe una serie de impuestos que de manera conjunta financian los gastos públicos. Sin embargo, los impuestos también pueden tener otros fines, como, por ejemplo, la redistribución de la riqueza, incentivar o desalentar el consumo de ciertos bienes o servicios, así como promover o disuadir determinadas actividades económicas. Los principios generales de los impuestos son los elementos mínimos con los que éstos deben cumplir.

(Smith, s.f.) según Adam Smith cuya doctrina ha sido reproducida ampliamente y con vigencia en nuestros días, los principios que deben regir los impuestos son: principio de proporcionalidad, principio de certidumbre, principio de comodidad y principio de economía. El principio de proporcionalidad, establece que todo ciudadano debe contribuir al sostenimiento del Estado en que reside, en una proporción lo más cercana posible a su verdadera capacidad económica.

## EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SOCIEDADES.

El **impuesto sobre sociedades** es el que grava los beneficios que las empresas obtienen por su actividad a lo largo de un ejercicio fiscal. **Se aplica a las personas jurídicas constituidas como sociedades mercantiles** (sociedades anónimas, sociedades limitadas, etc.), pero no a otros emprendedores que ejercen su actividad como personas físicas, como los autónomos. El IS se estructura en torno a un pilar central: la contabilidad y la determinación del resultado contable de la sociedad, que constituyen los puntos de partida para la determinación de la base imponible y de la cuantía a pagar anualmente.

Por tanto, son contribuyentes del IS las **personas jurídicas (excepto las sociedades civiles que no tengan objeto mercantil) y determinadas entidades**, aunque no tengan personalidad jurídica. Y, debes tener en cuenta que, en la Comunidad Foral de Navarra y en los Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma del País Vasco se aplica el IS según el régimen de Convenio Económico y de Concierto Económico, respectivamente. El impuesto sobre sociedades es un tributo competencia del estado central. Por tanto, se aplica el mismo gravamen en todo el territorio español, aunque el porcentaje depende de otros factores, **como el tipo de empresa y su tamaño**.

¿Cuándo hay que pagar el impuesto sobre sociedades?

Igual que ocurre con el IRPF, que se va pagando mensualmente a través de nuestra nómina y se regulariza a través de la declaración de la renta, el impuesto sobre sociedades también se abona en diferentes momentos a lo largo del año.

Para ello, las sociedades deben presentar dos modelos:

Modelo 200, de declaración anual del impuesto sobre sociedades. Es la declaración de la renta de las empresas. Se presenta entre los días 1 y 25 de julio de cada año, y es obligatorio, aunque no se haya desarrollado actividad o no se hayan obtenido rentas sujetas al impuesto.

Modelo 202, de pago fraccionado del impuesto sobre sociedades, que deberá presentarse en los meses de abril, octubre y diciembre si hemos obtenido un resultado positivo en la presentación del modelo 200 del ejercicio anterior. Se trata de un abono fraccionado y anticipado del modelo 200. El tipo a aplicar es del 18% con carácter general y del 24% para empresas que facturen más de 10 millones de euros anuales.